

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Marzo Dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00756 00

No se accede a la petición que antecede, al no encontrarse acreditado el presupuesto de que trata el inciso 4º del artículo 76¹ del Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



¹ La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**